

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)***” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)***”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 “**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico**”.

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1 , MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, y está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de formación y comunicación audiovisuales (Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996).

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

Como otros servicios de carácter público, la televisión en Colombia desde su nacimiento en el año 1954 ha sufrido importantes transformaciones. Quizás la más importante de todas ellas la constituye el rompimiento del monopolio de emisión y transmisión de las señales de televisión a cargo del Estado. Bajo este marco, y durante la década de los 90's el Estado Colombiano abrió a participación de los particulares la prestación del servicio de televisión, en tanto que se conservó el sistema mixto operado por el antiguo Inravisión (hoy día Radio Televisión de Colombia, RTVC) y los Canales Regionales, se reglamentó la televisión por suscripción y se creó la Comisión Nacional de Televisión.

TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Televisión, dentro de la cual se puede resaltar la Resolución 0003 del 2 de enero de 2018: “por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda., la financiación del Plan de inversión anual de 2018 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

El Gobierno Nacional ha proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, la que se ha denominado contrato sindical, con el fin de que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, este tipo de contratación encuentra respaldo legal en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010, el cual en el artículo 2° disponía lo siguiente: *“Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical.”*

Mediante el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16., se define el contrato sindical en los siguientes términos: *“El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.”*

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente en: los artículo 25, los numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACÍFICO Ltda. procedo a realizar los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad con el fin de contratar UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TELEVISIÓN: FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN A DESARROLLAR EN EL CANAL, dando cumplimiento a la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2018 del perfeccionamiento del contrato y hasta que se agote la partida presupuestal, de acuerdo con las necesidades de personal requeridas, de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELEPACIFICO LTDA.

Para TELEPACIFICO dentro de sus necesidades de funcionamiento requiere contar con apoyo operativa eficiente para adelantar actividades propias de televisión. Dicha apoyo está directamente relacionado con los procesos que al interior del Canal se desarrollan, en pos del cumplimiento misional de la entidad.

Lo que conlleva a que TELEPACIFICO para lograr satisfacer las necesidades de sus clientes, los cuales presentan requerimientos con características precisas, deba contar con el apoyo para la gestión operativa calificada acorde a las necesidades propias de los programas y/o producciones a cargo del Canal.

Por lo anterior y al no existir en la planta de cargos personal suficiente que sirva de apoyo a los procesos operativos y programas de televisión, se requiere contratar en la modalidad de CONTRATO SINDICAL, de acuerdo a lo establecido inicialmente en el Decreto 1429 de 2010, a una asociación sindical que disponga del talento humano en misión requerido en las distintas áreas de afiliados participes quienes se encuentren calificados para desempeñarse de acuerdo a lo requerido en las distintas áreas del canal, para dar cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente a las obligaciones de TELEPACIFICO, a partir del (1) del mes de febrero de 2018 hasta que se agote la partida presupuestal.

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en el apoyo de la gestión operativa, deberá

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

contar con afiliados participes para los procesos operativos de programas y proyectos de televisión: financiados con recursos de la autoridad nacional de televisión, a desarrollar en el canal, en los siguientes programas:

- 1- Amaneciendo.
- 2- Telepacífico Noticias.
- 3- Telepacífico de Noche.
- 4- Tardes del Sol.
- 5- Divas
- 6- Defensor Del Televidente.
- 7- 5 bijas.
- 8- Transmisión Eventos Culturales Pacífico Vivo.
- 9- Transmisiones Especiales Deportivas Telepacífico Deportes.
- 10- Clips Introdutorios Franja Afro

2.2.2. ESPECIFICACIONES DE LOS AFILIADOS PARTICIPES:

Seguidamente se describen las actividades colectivas que se requiere:

VESTUARISTA: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

MAQUILLADOR: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

ASISTENTES DE CÁMARA: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

OPERADORES DE CÁMARA: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

OPERADORES DE CÁMARA Y BRAZO: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

OPERADORES DE STEADY CAM: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

SONIDISTAS: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

ASISTENTES DE SONIDO: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

EDITORES: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

OPERADORES DE VTR: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

OPERADORES DE GENERADOR DE CARACTERES: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

COORDINADOR DE PISO Y LUMINOTÉCNICO: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

NOTA: se realizará la solicitud de suministro del personal de acuerdo a las necesidades que presente el canal.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATO :

DEL CONTRATISTA :

Para el debido cumplimiento del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a:

- A. Prestar el servicio con personal de apoyo con la oferta presentada, de conformidad con los perfiles anteriormente mencionados.
- B. Exigir a sus afiliados la presentación de los documentos que ordena el reglamento interno del contratista.
- C. Garantizar que los afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical, cumplan con los perfiles definidos por TELEPACÍFICO, con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las actividades que le sean señaladas.
- D. Hacer constar por escrito los convenios de cooperación para la ejecución del contrato sindical con los afiliados asignados a la prestación del servicio y afiliarse a la Empresa Promotora de Salud y Administradora de Pensiones, que ellos elijan.
- E. Pagar oportunamente las compensaciones, auxilios y beneficios sociales a que tenga derecho según los estatutos internos del sindicato y el reglamento colectivo.
- F. Mantener contacto permanente con TELEPACÍFICO para evaluar la calidad del servicio.
- G. Llevar el registro personal de cada afiliado.
- H. Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los afiliados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.
- I. Retirar del servicio a los afiliados que afecten la prestación del servicio contratada por TELEPACIFICO.
- J. Cumplir los estatutos sindicales y el reglamento colectivo, de tal manera que se le garanticen los derechos colectivos a sus afiliados.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

- K. Cumplir en su totalidad con el objeto y los alcances descritos en la propuesta Presentada por TELEPACÍFICO.
- L. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios contratados.
- M. Reportar de manera inmediata a la Dirección de Producción la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
- N. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta TELEPACIFICO a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución.
- O. Responder a TELEPACIFICO por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de sus afiliados, una vez se haya hecho el procedimiento para determinar la responsabilidad del mismo, por lo tanto TELEPACIFICO requerirá al contratista para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.
- P. EL CONTRATISTA se obliga con TELEPACIFICO, en el momento que ella lo requiera, a presentar copia de las planillas o recibos de pago de sus afiliados en los cuales incluyan las compensaciones, auxilios y beneficios los recibos de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales, si les correspondiere.
- Q. Presentar certificación de trabajo en alturas del personal en misión.
- R. Suministrar a sus afiliados el respectivo carné de ARP, realizar capacitaciones y exámenes médicos.
- S. Suministrar a sus afiliados el respectivo kit para trabajo en alturas para los afiliados que lo requieran y esté aprobado por la ARP.
- T. Carnetizar a sus afiliados, dentro de los primeros diez (30) días hábiles después de la firma del contrato.
- U. A suministrar la dotación industrial de trabajo a sus afiliados que aplique para la norma.
- V. Garantizar el pago oportuno a sus afiliados de cada uno de los beneficios, auxilios y beneficios sociales que les correspondiera, indistintamente que se haya realizado o no la transferencia del pago correspondiente a la factura del mes.
- W. Garantizar el pago oportuno del subsidio familiar a quién tenga derecho.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Corresponde Telepacífico además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º) de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales:

- 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecido en el presente estudio previo
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiera la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Efectuar el seguimiento y verificación de la ejecución del contrato

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir del perfeccionamiento del contrato hasta que se agote la partida presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de contrato será en departamento del Valle – ciudad Santiago de Cali, como sede de las instalaciones y operación del Canal Regional Telepacífico, sin embargo se debe tener en cuenta que se podrán desarrollar actividades en los departamentos de Cauca, Nariño y choco, como zonas de cobertura

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la tipología contractual y a lo establecido inicialmente en el artículo 2 del Decreto 1429 de 2010 “...”*Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical*”, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios en la modalidad de “**contrato sindical**”

Del mismo modo, el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16., define el contrato sindical en los siguientes términos: “*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.*”

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

La Resolución 0003 del 2 de enero de 2018: “ por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.”, la financiación del Plan de inversión anual de 2018 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas

El desarrollo inicial se dio con el Decreto 1429 de 2010, “*Artículo 2°. Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical*”, posteriormente, el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16., se define el contrato sindical en los siguientes términos: “*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.*”

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección, atendiendo el objeto, las características de la contratación del servicio y la cuantía, se realizara a través de la modalidad de INVITACION PUBLICA A COTIZAR., atemperándonos a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELEPACIFICO, aprobado en la Resolución 259 de 2016.

21.1.1 Invitación Pública a cotizar. La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Hace parte de esta modalidad la selección de aliados estratégicos para operación logística de eventos y los contratos marco que lleguen a suscribirse con un número plural de empresas, para servicios de hotelería, alimentos y bebidas, transporte, tiquetes aéreos y operadores logísticos en general.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacífico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos)

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

PARAGRAFO: AUDIENCIA DE ADJUDICACION. El proceso de adjudicación se podrá surtir, solamente cuando el gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico así lo disponga en AUDIENCIA PUBLICA, la cual se realizara de conformidad a las reglas estipuladas por La Sociedad Televisión del Pacífico y presidida por su Gerente o su delegado y según las siguientes consideraciones:

- En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse por escrito sobre las respuestas que realizó la entidad respecto a las observaciones presentadas por los oferentes, teniéndose en cuenta que estas observaciones no producirán efectos relativos a modificaciones de la oferta. En el evento de presentarse observaciones que requieran la verificación de los asuntos debatidos y comprobar lo alegado, se podrá suspender la audiencia por parte del Gerente de la Entidad o su delegado hasta por un término de (3) días.
- Se podrá conceder el uso de la palabra al oferente que lo solicite por una sola vez, solamente con el propósito de ejercer su derecho a controvertir las observaciones realizadas por la entidad respecto a la evaluación de su oferta. Las intervenciones solamente podrán ser realizadas por una sola persona que represente al oferente por medio de poder, la duración de estas posibles intervenciones serán enunciadas por el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado al instalar la audiencia.
- Durante la celebración de la audiencia los oferentes deberán conservar una conducta respetuosa hacia todos los participantes de la misma, el Gerente o su delegado de La Sociedad Televisión del Pacífico tomara las medidas necesarias para preservar el orden durante el desarrollo de la audiencia, además gozara de la facultad de excluir de la misma a quien o quienes alteren el desarrollo normal de la misma.

Terminadas las intervenciones de todos los asistentes a la audiencia el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado procederá a adoptar la decisión correspondiente mediante resolución motivada teniendo en cuenta los factores de selección la cual será notificada en la misma audiencia a las partes asistentes

4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIOS DEL SECTOR

Para realizar un análisis de precios del mercado profesional, se analiza la oferta educativa a nivel nacional, siendo necesario caracterizar los salarios de los profesionales de acuerdo al nivel de formación. En la figura 11 (adjunta) se observa que los profesionales universitarios recién graduados tienen en promedio un salario de un millón seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos (\$1.604.583,00) y el salario promedio de un especializado recién graduado, es de Dos Millones Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Un Pesos (\$2.724.971,00).

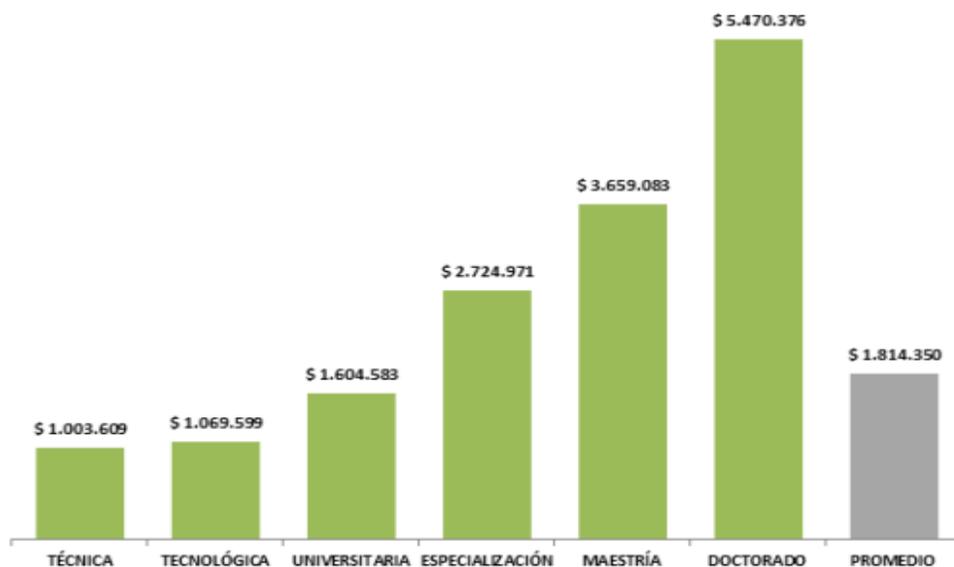


SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. –
TELEPACIFICO
NIT.890331524-7

FECHA:

ENERO 2018

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN
SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE
ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL**



Fuente: Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, MEN.

Los honorarios calculados para este personal se harán de manera concertada entre la Telepacífico y el proponente. Se tomarán en consideración los precios del mercado profesional y su oferta para este tipo de actividades, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se evaluó la facturación realizada durante la vigencia 2018 y los recursos asignados por la ANTV, por lo cual se estimó en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE (\$800.000.000.00)

4.3. FORMA DE PAGO

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO una vez legalizado el contrato y a la firma del acta de inicio girará un pago anticipado del 10% y cancelará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las factura por el personal en misión solicitado de cada mes, incluido el valor de la comisión, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago.

4.4. INFORMACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

Número: 186

Fecha de Expedición: 2 de enero de 2018

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2018

Valor: OCHOCIENTOS OCHO MILLONES (\$800.000.000.00)

Compromiso que respalda:

Código	Nombre	APROPIACION DEFINITIVA
4210202	TELEPACIFICO NOTICIAS ANTV	220.000.000.00
4210302	AMANECIENDO	180.000.000,00
4210402	TARDES DEL SOL	150.000.000,00
4210502	TELEPACIFICO DE NOCHE	140.000.000,00
4210602	DIVAS	20.000.000,00
4210702	PACIFICO VIVO	30.000.000,00
4210802	EVENTOS DEPORTIVOS	30.000.000,00
42110	DEFENSOR DEL TELEVIDENTE	30.000.000,00
		800.000.000,00

5. 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de contratación podrán participara Asociaciones Sindicales, en forma individual o asociadas en consorcio o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, cuya actividad se relaciones con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos exigidos en esta invitación.

Las Asociaciones Sindicales que presenten propuesta, deben indicar, si es el caso, su participación es a título individual, de consorcio o unión temporal, en este último caso precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en ambos casos. Las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la unión temporal se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Para el consorcio, las actuaciones, hecho y omisiones que se presenten afectarán a todos los miembros que lo conforman.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un consorcio o Unión Temporal, deberán no encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, de conformidad con lo indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Las ofertas presentadas por Asociaciones Sindicales, Uniones Temporales y/o Consorcios conformados con estos, deberán estar suscritas por el Representante Legal, con facultades específicas y vigentes para contratar y comprometer a la asociación o la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

5.1. REQUISITOS PARA OFERTAR:

Para poder participar en este proceso de contratación, los oferentes deberán cumplir con la presentación de los siguientes documentos y requisitos:

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Inscripción y Vigencia emitida por el Ministerio del Trabajo.
3. Formato único hoja de vida persona jurídica.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Fotocopia del RUT.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
8. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
9. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
10. CERTIFICACIÓN del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
11. Formato único hoja de vida persona jurídica.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

JURÍDICA, EXPERIENCIA, FINANCIERA

CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar:

- Las ASOCIACIONES SINDICALES.
- Deberá estar constituida con un mínimo de tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura de la presente invitación.
- El representante legal de la asociación, debe estar autorizado para comprometer la misma, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior a los ofertado.

Además, se verificarán los siguientes documentos de carácter obligatorio:

- Copia del acta de fundación de conformidad con el Art. 361 del C.S.T., junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- Copia del acta de la elección de la junta directiva de conformidad con el Art. 365 del C.S.T. junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- Copia del acta de Asamblea a través de la cual se aprobaron los estatutos.
- Copia de los estatutos junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Se aceptan consorcios o uniones temporales integrados por Asociaciones Sindicales.
- Si el proponente decide presentarse bajo alguna de estas modalidades, la cual deberá ser precisada, deberá anexar el documento constitutivo del consorcio o unión temporal.

En este documento los miembros designarán la persona que los representará para todos los efectos, señalarán las reglas que regulen las relaciones entre ellos, sus responsabilidades y establecerán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados son el consentimiento previo de TELEPACIFICO.

En caso de tratarse de Unión Temporal o Consorcio, la experiencia podrá sumarse entre los integrantes.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal podrá formar parte de otros proponentes ni formular propuesta independiente.
- El objeto social de por lo menos uno de los Integrantes del consorcio o Unión Temporal debe corresponder al objeto de la convocatoria.
- La capacidad de contratación del Consorcio o Unión Temporal será igual a la suma de las capacidades de cada uno de sus integrantes.
- Los integrantes deben tener la capacidad jurídica para obligarse a contratar.

Además, se verificarán los siguientes documentos de carácter obligatorio:

- Suministrar documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
- La propuesta deberá estar firmada por el representante que hayan designado las Asociaciones Sindicales que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el documento que lo acredite como tal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización expresa de TELEPACIFICO y en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

EXPERIENCIA

Para la verificación de este factor se tendrán en cuenta los contratos ejecutados en objetos similares entendiéndose como la celebración de contratos sindicales de apoyo a la gestión administrativa, para prestación de servicio de suministro y administración de trabajadores en misión.

Se tendrán en cuenta los contratos ejecutados durante los últimos tres (3) años a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública No.004, con su objeto, entidad contratante, valor total, fecha de iniciación del contrato y finalización del mismo y firma autorizada del contratante.

Por lo menos uno de los contratos certificados debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto de la presente invitación

CAPACIDAD FINANCIERA

Aspecto Financiero: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, así:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

Índice	Descripción	Descripción
Índice de Liquidez (razón corriente)	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o mayor a 1.3
solidez	Activo total / Pasivo total	Igual o Mayor a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor al 60%
Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos el 70% del valor estimado del contrato	
Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 50% del valor del presupuesto oficial.	

Los oferentes deben cumplir con cada uno de los índices enunciados anteriormente. Si el proponente no cumple con el requisito será declarado NO ADMISIBLE.

NOTA IMPORTANTE: En caso de Uniones Temporales o consorcios tales indicadores deberán ser cumplidos por al menos uno de sus integrantes.

Para verificar la información financiera, el oferente deberá aportar los siguientes documentos en forma legible:

- Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados comparados (2015-2016) con sus notas correspondientes comparadas (2015-2016, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de Diciembre de 2016.
- La certificación a los estados financieros años 2015– 2016 debe ser suscrita por el contador y el dictamen a los estados financieros años 2015 – 2016 debe suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera revisor fiscal.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo.
 - Certificados expedidos por la Junta Central de contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente esté obligado a tenerlo, vigentes a la fecha de cierre de la contratación.

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la ponderación de los factores clasificatorios de las propuestas, estos se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA: ENERO 2018
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	

Factor Técnico	60 puntos
Propuesta Económica	40 puntos
Servicios adicionales	30 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	MÁXIMO 130 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO.

Para la calificación de este factor se tendrá en cuenta:

ACTIVIDAD	PUNTOS
Organigrama de la oficina, en el cual deberá contar con áreas en donde se atienda lo jurídico, lo contable y financiero; el área de sistemas, lo relacionado con la administración del talento humano, para lo cual deberán aportar manual de funciones de cada uno de los procesos requeridos, la parte operativa y el área de salud operacional.	40
Infraestructura operacional : oficina de atención al trabajador, software para el pago de nomina	10
sede debidamente registrada	10
TOTAL	60

PROPUESTA ECONÓMICA. (40 PUNTOS)

A aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos, presente el menor valor de comisión, se le asignarán 40 puntos. A las demás se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

P = Puntaje

Vpmb = Valor propuesta más económica en cuanto al porcentaje de administración ofertado

Vpe = Valor propuesta a evaluar

SERVICIOS ADICIONALES A OFERTAR (30 PUNTOS).

Se otorgará un puntaje adicional de 30 puntos al oferente que ofrezca en su propuesta un programa de capacitación en temas inherentes a la prestación del servicio y un programa de bienestar.

5.4 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Sólo se asignara puntaje a las propuestas que cumplan los con los requisitos para ofertar que sean

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

establecidos en la Invitación Pública a Cotizar. El valor total de la propuesta se indicará en número y letras. La propuesta económica deberá incluir todos los costos y gastos asociados con las tareas a contratar. Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual TELEPACIFICO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. El proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así como los demás gastos tributarios a que hubiere lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Al formular la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que todos los impuestos estén identificados e incluidos en la propuesta, por ser de cargo exclusivo de éste. TELEPACIFICO efectuará a las cuentas de cobro del contratista las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, vigente al momento del pago. La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano. La Empresa no aceptará presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida.

Realizada la revisión anterior y luego de realizar la verificación si a ello hubiera lugar, el factor precio se calificará asignando el puntaje de sesenta (60) puntos a la oferta cuyo valor sea menor. El puntaje para las demás propuestas, se calculará multiplicando el valor de la propuesta de menor valor, por el puntaje máximo (60 puntos) y se dividirá por la propuesta a evaluar

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas y al no existir parámetros de desempate en el manual interno de contratación Resolución No. 259 de 2016, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en caso de llegar hasta el numeral 5to se utilizará el método de balotas para la adjudicación.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN					ASIGNACIÓN / MITIGACION	
		PROBABILIDAD			IMPACTO			
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. –
TELEPACIFICO
NIT.890331524-7

FECHA:

ENERO 2018

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN
SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE
ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL**

OPERACIONAL	LOS EFECTOS CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS O ACCIDENTES OCURRIDOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		X				X	CONTRATISTA
ECONOMICOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.		X			X		CONTRATISTA
EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.		X		X			CONTRATISTA
ERRORES U OMISIONES	LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS		X		X			CONTRATISTA

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DE ALGUNOS PROYECTOS DEL CANAL	ENERO 2018

	POR ACCIÓN U OMISIÓN							
--	----------------------	--	--	--	--	--	--	--

7. LAS GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION:

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más. **B) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), con una vigencia al vencimiento del contrato y tres (03) años más. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia al vencimiento del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. **PARÁGRAFO I.** Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **PARÁGRAFO II.** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III.** La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación que se pretende adelantar no se cobijado por ningún Acuerdo Comercial

ORIGINAL FIRMADO
MARINO ALBERTO AGUADO VARELA
 DIRECTOR DE PRODUCCION
 SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACÍFICO

Proyectó y elaboró: Lina Ante